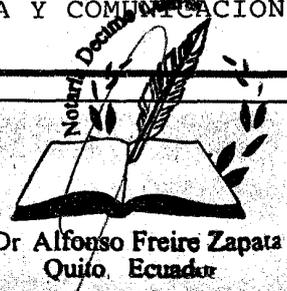


PROTOCOLIZACION DE CUARTA COPIA CERTIFICADA DE REFORMA DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TELEFONIA Y COMUNICACION CE-  
LULAR TECOCEL S.A.

O. WALTER WRIGHT DURAN BALLEEN.  
Quito, 13 de Enero del 2005



**NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO**

Di. 3, copias



**Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador**

-CUARTA-

146586

**Copia**

**REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
TELEFONIA Y COMUNICACION CELULAR TECOCEL S.A**

De: \_\_\_\_\_

Otorgada por: WALTER WRIGHT DURAN BALLEEN

A favor de: \_\_\_\_\_

El: 12 DE NOVIEMBRE DEL 2004

Cuantía: INDETERMINADA

Quito, a 05 de ENERO del 2005

**NOTARÍA DÉCIMO CUARTA**  
AV. 6 DE DICIEMBRE N26-169 Y LA NIÑA C.C. MULTICENTRO, DEP. 11, OF. 1103  
TELEFONOS: Area Code (593-2) 2543 - 939 / 2544 - 131 • FAX: 2904 - 226 • QUITO



NOTARIO CUINTA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito, Ecuador

**REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL  
DE LA COMPAÑIA TELEFONIA Y COMUNICACION CELULAR  
TECOCEL S.A.**

**OTORGADO POR: WALTER WRIGHT DURAN BALLEEN**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI: TRES COPIAS**

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy doce de noviembre del año dos mil cuatro, ante mí **Doctor Alfonso Freire Zapata**, Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, comparece el señor Walter Wright Durán Ballén. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano, plenamente capaz, a quien de conocer doy fe y lo hace como Gerente General de la compañía **TELEFONIA Y COMUNICACION CELULAR TECOCEL S.A.**, y debidamente autorizado, conforme lo acreditan los documentos que se adjuntan. El compareciente concurre, libre y voluntariamente, bien inteligenciado en la naturaleza y resultado de este acto, para cuyo otorgamiento me presenta una minuta que copiada textualmente, es del siguiente tenor: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese hacer constar una de Reforma del Estatuto Social de la Compañía **TELEFONIA Y COMUNICACIÓN CELULAR TECOCEL S.A.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Reforma del Estatuto Social, el señor Walter Wright Durán Ballén, en su calidad de Gerente General de la compañía **TELEFONIA Y COMUNICACIÓN CELULAR TECOCEL S.A.** quien actúa debidamente

Razon.- Mediante Resolución No. 04.Q.IJ.4509, de fecha 19 de Noviembre del 2004, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, se aprueba el contenido de la presente escritura.- Quito, 13 de Diciembre del 2004 - El Notario.

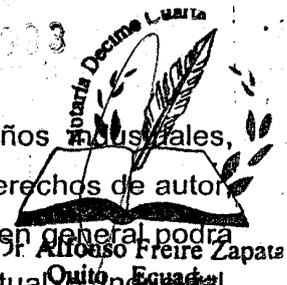
facultado por la Junta General Extraordinaria y Universal del Actuaristas, celebrada el diez de noviembre del año dos mil cuatro, conforme se respone de la copia certificada e inscrita del nombramiento y de la copia del acta que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es una persona natural ecuatoriana, mayor de edad, casado y domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Manuel José Aguirre, el catorce de abril de mil novecientos noventa y dos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de junio del mismo año, se constituyó la compañía TELEFONIA Y COMUNICACIÓN CELULAR TECOCEL S.A., con un capital de dos millones de sucres (S/.2'000.000,00); b) Mediante Escritura Pública de dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Manuel José Aguirre, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cinco de agosto del mismo año, la compañía aumentó su capital social en tres millones de sucres, con lo cual el capital de la compañía ascendió a cinco millones de sucres que equivalen a doscientos dólares de los Estados Unidos de América y, reformó su Estatuto Social; c) Mediante escritura pública suscrita el cuatro de junio del año dos mil dos, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el quince de octubre de dos mil dos, la compañía aumentó su capital social en tresmil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital de la compañía ascendió a cuatromil dólares de los Estados Unidos de América. Este capital a la presente fecha se encuentra totalmente suscrito y pagado; d) Mediante escritura pública suscrita el cuatro de junio del año dos mil dos, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el trece de enero de dos mil tres, la compañía reformó su Estatuto Social en lo referente al objeto social; y, e) Según resolución adoptada



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

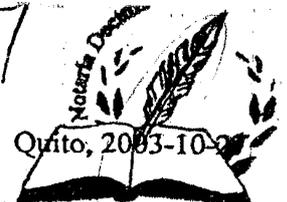
por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, reunida el diez de noviembre del año dos mil cuatro, se resolvió Reformar el Estatuto Social.

**CLAUSULA TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Telefonía y Comunicación Celular Tecocel S.A., mencionada anteriormente, con el consentimiento unánime de todos los accionistas, por convenir a sus intereses, resolvieron reformar el estatuto social de la empresa en su artículo Tercero, referente al objeto social de la empresa, con el texto que se transcribe a continuación: "**ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La empresa en cumplimiento de su objeto social se dedicará a la comercialización, exportación, importación, realización y representación tanto en el Ecuador como en el extranjero, de toda clase de negocios y servicios profesionales relacionados con la rama hospitalaria y de las ciencias médicas. Podrá dedicarse al asesoramiento y manejo en las ramas antes mencionadas o aquellas conexas, especialmente en lo que tiene que ver con hospitales, clínicas médicas, geriátricas, centros de rehabilitación y afines y relacionados o vinculados en las cuales podrá ofrecer planes familiares de medicina con descuentos especiales con entidades y servicios afiliados afines a su objeto social, excepto aquellos relacionados a la medicina prepagada. Podrá además participar en la creación, desarrollo, manejo, administración y representación de zonas francas. Así mismo, podrá desarrollar proyectos de toda clase que se relacionen con su objeto social. Adicionalmente podrá comprar, vender, negociar, importar, exportar, comercializar productos químicos, médicos e insumos relacionados, así como máquinas, aparatos, maquinaria y similares que se requieran para el cumplimiento de su objeto social. Complementariamente a estas actividades, la compañía podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales, de inversión e intercambio comercial afines a su objeto social. Podrá solicitar, registrar, obtener, comprar, usar, arrendar, tomar concesiones o conceder licencias de explotación,



franquicias, distribución, sobre patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier otra indicación o procedencia; en general podrá hacerlo con cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual e Industrial, reconocido por las Leyes de la República del Ecuador y las Convenciones y Tratados Internacionales vigentes. Adicionalmente la compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, asesoría, promoción, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. Así mismo podrá dedicarse a la compra venta y negociación en general sea de comercio interno, importación y/o exportación de bienes, partes y piezas de equipos necesarios para las actividades descritas. La compañía no realizará actividades propias de las instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de valores. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente suscribir toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá comprar, vender, arrendar, adquirir el usufructo de inmuebles, animales, bienes, maquinarias, patentes y concesiones; la compañía podrá además importar y exportar bienes, productos, insumos agropecuarios, piscícolas, maquinarias, y, en general ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidas por la Ley y guarden relación con su objeto; podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de las campañas publicitarias para captación de público; adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas, o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo.

80707



Señor  
**Walter Wright Durán Ballén**  
Ciudad.-

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito Ecuador

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **TELEFONIA Y COMUNICACIÓN CELULAR TECOCEL S.A.**, reunida el día de hoy, 27 de octubre del año 2.003, tuvo el acierto de reelegirle **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período estatutario de dos años, con todas las facultades y obligaciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

De conformidad con el Estatuto Social de la compañía, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitiva suya le reemplazará la persona que la Junta General designe para dicho efecto.

Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,

Ab. Dennis Fletcher L.  
Secretario Ad-Hoc

Constitución: 14.IV.1992  
Inscripción: 04.VI.1992  
Notaría: Vigésima segunda del Cantón Quito

Agradezco y acepto la designación de Gerente General de la Compañía "Telefonía y Comunicación Celular TECOCEL S.A."  
Quito, 27 de octubre del 2003

  
Walter Irying Lloyd Wright Durán Ballén  
C.I.170153001-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9096 del Registro de Nombramientos Tomo 134  
Quito, a 6 NOV 2003



Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0004



Dr Alfonso Freire Zapata  
Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDRACION

CIUDADANIA No. 170153001-4

CEDELA DE  
WRIGHT DURAN BALEN WALTER IRVING LLOYD  
FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
17<sup>ta</sup> AGOSTO 1944

FECHA DE NACIMIENTO 0206 04212 M  
MUNICIPIO FICHINCHA/QUITO ACT. 1944  
GONZALEZ SUAREZ 1944



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233343222

CASADO FANY XIMENA SACTADOR  
SECUNDARIA COMERCIANTE

GUILCERMO WRIGHT  
CARMEN DURAN BALEN  
QUITO APELLIDO DE LA MADRE 04/08/2004  
FECHA DE CALIFICACION  
04/08/2016  
FECHA DE CALIFICACION  
FORMA No. REN 1143608  
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

147-0054 NUMERO 1701530014 CEDULA

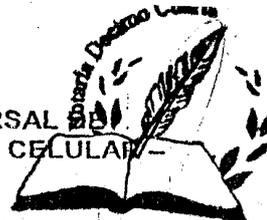
WRIGHT DURAN BALEN WALTER IRVING LLOYD  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO CANTON

FICHINCHA PROVINCIA  
TUMBACO PARROQUIA

*[Handwritten Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



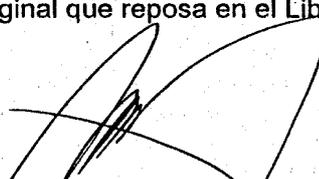
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TELEFONIA Y COMUNICACION CELULAR - TECOCEL S.A.



En la ciudad de Quito, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil cuatrocientos y cinco, a las 17H00, en el domicilio de la Compañía situado en el segundo piso del edificio Centinella, ubicado en la Av. Al Parque OE7-12 y Alonso de Torres, tiene lugar la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía TELEFONIA Y COMUNICACION CELULAR - TECOCEL S.A., con la presencia de los señores: Walter Wright Durán Ballén, con 1.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Miguel Barra Castells con 1.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de UNMIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Francisco Cruz E., con 668 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Francisco López V., con 668 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, Fernando Jaramillo R., con 664 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Hallándose presentes todos los accionistas, y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que los accionistas resuelvan por unanimidad. Preside la Sesión el señor Francisco Lopez Vásconez en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario, el Gerente General, señor Walter Wright Durán Ballén. El Presidente solicita que por secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que se encuentra reunida la totalidad del capital social, en consecuencia, el Presidente declara instalada la sesión y dispone que por secretaría se de lectura al orden del día, cual es: **1.- Reforma del Estatuto Social.** Los accionistas aprueban instalarse en Junta General Ordinaria y Universal y tratar el orden del día, tomando las siguientes resoluciones: 1.- Toma la palabra el Presidente y comenta a la Junta que por las nuevas actividades que emprenderá la empresa, es necesario ampliar el objeto social de la misma y por consiguiente efectuar una reforma del Estatuto Social específicamente en el artículo Tercero, sugiriendo el siguiente texto: ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La empresa en cumplimiento de su objeto social se dedicará a la comercialización, exportación, importación, realización y representación tanto en el Ecuador como en el extranjero, de toda clase de negocios y servicios profesionales relacionados con la rama hospitalaria y de las ciencias médicas. Podrá dedicarse al asesoramiento y manejo en las ramas antes mencionadas o aquellas conexas, especialmente en lo que tiene que ver con hospitales, clínicas médicas, geriátricas, centros de rehabilitación y afines y relacionados o vinculados en las cuales podrá ofrecer planes familiares de medicina con descuentos especiales con entidades y servicios afiliados afines a su objeto social, excepto aquellos relacionados a la medicina prepagada. Podrá además participar en la creación, desarrollo, manejo, administración y representación de zonas francas. Así mismo, podrá desarrollar proyectos de toda clase que se relacionen con su objeto social. Adicionalmente podrá comprar, vender, negociar, importar, exportar, comercializar productos químicos, médicos e insumos relacionados, así como máquinas, aparatos, maquinaria y similares que se requieran para el cumplimiento de su objeto social. Complementariamente a estas actividades, la compañía podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales, de inversión e intercambio comercial afines a su objeto social. Podrá solicitar, registrar, obtener, comprar, usar, arrendar, tomar concesiones o conceder licencias de explotación,

franquicias, distribución, sobre patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios, cualquier otra indicación o procedencia; en general podrá hacerlo con cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial, reconocido por las Leyes de la República del Ecuador y las Convenciones y Tratados Internacionales.

Adicionalmente la compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de firmas nacionales o extranjeras, así como ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, asesoría, promoción, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. Así mismo podrá dedicarse a la compra venta y negociación en general sea de comercio interno, importación y/o exportación de bienes, partes y piezas de equipos necesarios para las actividades descritas. La compañía no realizará actividades propias de las instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de valores. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente suscribir toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá comprar, vender, arrendar, adquirir el usufructo de inmuebles, animales, bienes, maquinarias, patentes y concesiones; la compañía podrá además importar y exportar bienes, productos, insumos agropecuarios, piscícolas, maquinarias, y, en general ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidas por la Ley y guarden relación con su objeto; podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de las campañas publicitarias para captación de público; adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas, o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión de firmas nacionales o extranjeras; así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad que se relacionen con su objeto social. La compañía no realizará actividades propias de las instituciones del Sistema Financiero, ni del mercado de valores. Indica además que la Junta General debe autorizar al Gerente General la suscripción del instrumento público respectivo. La Junta General decide por unanimidad realizar la Reforma del Estatuto Social de la compañía en los términos antes expuestos, autorizando expresamente al Gerente General para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta Reforma del Estatuto Social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente Escritura Pública. Sin haber otro punto que tratar y luego de quince minutos de receso para la redacción del Acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura a la misma, la que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna. Se levanta la Sesión a las 18h30. Firmando para constancia todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal. f) Fernando Jaramillo Ribadeneira; f) Francisco Cruz Espinosa; f) Miguel Barra Castells; f) Francisco Lopez Váscónez **PRESIDENTE**; f) Walter Wright Durán Ballén **GERENTE GENERAL SECRETARIO**. **CERTIFICO**: Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.

  
Walter Wright Durán Ballén  
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Notaría Decana Zapata  
Quito Ecuador  
Dr. Alfons Zapata  
Quito

Notaría Decana  
Dr. Alfons Zapata  
Quito

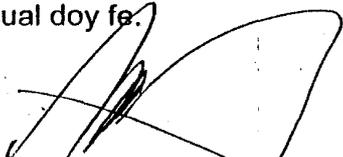


Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA  
DECIMO CUARTO  
DEL CANTON QUITO



La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo, consignaciones, representaciones, contratos de comisión de firmas nacionales e extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad que se relacionen con su objeto social. La compañía no realizará actividades propias de las instituciones del Sistema Financiero, ni del mercado de valores." **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.-** La Junta General, acordó por unanimidad autorizar al Gerente General de la empresa para que realice los trámites necesarios para la legalización de esta Reforma del Estatuto Social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás solemnidades de estilo para la plena validez de este instrumento publico". Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el **abogado Dennis Fletcher Lazo**, con matrícula número cinco mil quinientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de esta escritura se cumplieron todos los requisitos y solemnidades legales. Leída esta escritura al compareciente se ratifica en el contenido íntegro de la misma, firmando para constancia en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

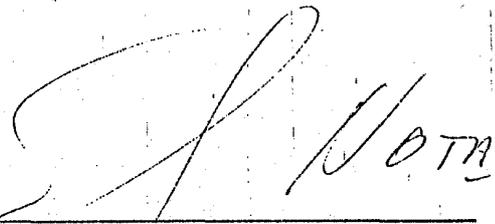
  
Walter Wright Durán Ballén

c.c.

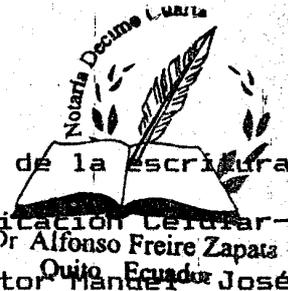
Se otorgó ante mí y en té de ello  
contiero ésta ~~escritura~~ copia certificada  
debidamente sellada y firmada hoy  
5-ENERO 2005

**EL NOTARIO**  
  
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA



  
NOTA

0006



RAZÓN DE MARGINACION.- Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía Telefonía y Comunicación Celular TECOCEL S.A., celebrada ante el Notario doctor José Aguirre el catorce de abril de mil novecientos noventa y dos, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo, tomé nota de la aprobación de la reforma de estatuto social de dicha compañía, celebrada mediante escritura pública el doce de noviembre del año dos mil cuatro, ante el Notario doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, mediante resolución No. 04.Q.IJ.4509, emitida por el doctor José Anibal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro.- Quito a cinco de enero del año dos mil cinco.-

DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

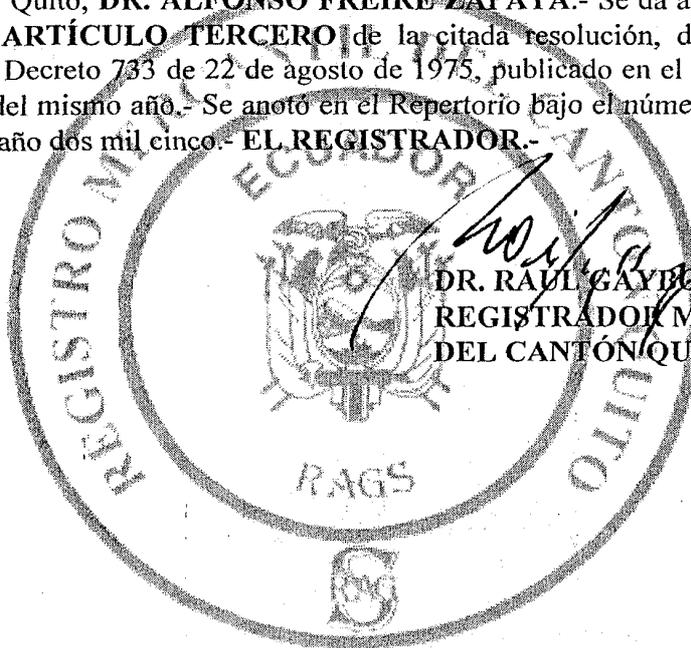




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 19 de noviembre del año 2.004, bajo el número 0054 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1112 del Registro Mercantil de cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos, a fs. 1644, tomo 123.- Queda archivada la QUINTA copia certificada de la Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "TELEFONÍA Y COMUNICACIÓN CELULAR TECOCEL S.A.", otorgada el doce de noviembre del 2.004, ante el Notario DÉCIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 000570.- Quito, a seis de enero del año dos mil cinco.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

REGISTRO MERCANTIL

RESOLUCION No. 04.Q.IJ.

4509



JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reforma de estatutos de la compañía TELEFONIA Y COMUNICACION CELULAR TECOCEL S.A., otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de noviembre del 2004, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.04.555 de 19 de noviembre del 2004, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos de la compañía TELEFONIA Y COMUNICACION CELULAR TECOCEL S.A., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Décimo Cuarto y Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

19 NOV 2004

Dr. José Anibal Córdova Calderón

ANC/cmf.  
EXP. 47412  
T.33086



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 054 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 136 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 06 de ENE 2005 de

Dr. RAUL GAYLOR SECARA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito, Ecuador

EL TELÉGRAFO

Santiago de Guayaquil, miércoles 15 de diciembre del 2004

9 B

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TELEFONIA Y COMUNICACION CELULAR TECOCEL S.A.

Se comunica al público que la compañía **TELEFONIA Y COMUNICACION CÉLULAR TECOCEL S.A.**, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de noviembre de 2004. Fué aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.4509 de 19 de noviembre de 2004.

En virtud de la presente escritura pública se reforma el siguiente artículo de los Estatutos Sociales, referente al Objeto Social al que se agrega lo siguiente:

**ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.** "Podrá además participar en la creación, desarrollo, manejo, administración y representación de zonas francas."

Quito, 19 de noviembre de 2004

Dr. José Anibal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE QUITO

RAZON: Se protocolizó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada, firmada y sellada -

13 ENE 2005

Quito, a ..... de ..... de 19.....

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO

RAZON: A petición del interesado protocolizo en **10** fojas el documento que antecede

Quito, a **13 ENE 2005** de 19.....

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO 14